

RAD. 11001310300420210008300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DIECINUEVE (19) DE MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que no se acompaña a la demanda de documento alguno que cumpla con los requisitos previstos por el Art. 422 del C.G.P., este despacho resuelve NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Es de anotar que se pretende iniciar un proceso ejecutivo singular, y revisada la documentación arrimada se observa que no se adoso la letra de cambio No. 001, por lo que es claro que el título es el presupuesto o condición de la ejecución y consiste necesariamente en un documento contentivo de la voluntad concreta en virtud del cual, pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contenciosos- administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y con un carácter excepcional los títulos valores.

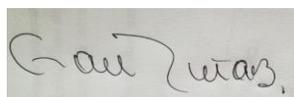
Como puede observarse es presupuesto esencial de la ejecución la existencia de un documento del cual emerjan los requisitos de la norma en cita que permita válidamente su trámite.

Toda vez que la parte actora no arrimó con la demanda título que cumpla con tales exigencias, se NIEGA el mandamiento de pago solicitado. Advirtiéndose que si bien la demanda fue presentada de manera virtual ello no releva al actor de la obligación de aportar el título digitalizado.

Devuélvase la demanda con sus anexos, déjense las constancias respetivas.

Notifíquese

El juez,

A rectangular stamp containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be "G. Ruiz" written in a cursive style.

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 36
Hoy, 23 de Marzo de 2021
La sria.



NUBIA TOMICO PINEDA PEÑA

YRP. -